

**PODER EJECUTIVO****COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Formalizan designación de representantes de la actividad artesanal y de la actividad turística del departamento de Ayacucho, ante el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo - CITE Ayacucho****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 251-2024-MINCETUR**

Lima, 5 de setiembre de 2024

VISTO, el Informe N° 0026-2024-MINCETUR/VMT/DGA-DCITAT/CI AYACUCHO y el Informe N° 070-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM, de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo del Viceministerio de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, modificado mediante Ley N° 31524, Ley que modifica el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, se norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, los cuales tienen por objeto, entre otros, contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, crea y califica los CITE Artesanales y Turísticos, públicos y privados respectivamente, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y modificatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, dispone, entre otros puntos, que el MINCETUR establece el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, "Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", cuyo numeral 7.1.3 establece que el Comité Directivo del CITE Público es el órgano supremo de gobierno interno conformado por un máximo de siete (7) miembros designados por Resolución Ministerial, entre los cuales se encuentran los representantes de la actividad artesanal y de la actividad turística;

Que, el literal c) del numeral 7.1.4 de la citada Directiva establece que los representantes de la actividad artesanal y turística integran el Comité Directivo del CITE Público por un periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2015-MINCETUR, de fecha 23 de diciembre de 2015, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Ayacucho" de naturaleza Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el departamento de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2022-MINCETUR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2022, se actualiza la conformación del Comité Directivo del CITE Ayacucho, la cual incluye la formalización de la designación de los representantes de la actividad artesanal y de la actividad turística del departamento de Ayacucho;

Que, la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, mediante los documentos de Vistos, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM "Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR", informa que el plazo de vigencia de los representantes de la actividad artesanal y turística del departamento de Ayacucho designados mediante la Resolución Ministerial N° 241-2022-MINCETUR caduca el próximo 17 de setiembre de 2024; por lo que se propone formalizar la designación de los nuevos representantes, los cuales han sido elegidos en el marco del procedimiento previsto en el numeral 7.1.4 de la citada Directiva, la misma que se ejerce a partir del 18 de setiembre de 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la designación de los representantes de la actividad artesanal y de la actividad turística del departamento de Ayacucho, ante el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Artesanía y Turismo – CITE Ayacucho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la misma que será efectiva a partir del 18 de setiembre de 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Por la Actividad Artesanal del departamento de Ayacucho:

- Miembro Titular: Guissel Amarilis López Palomino.
- Miembro Alterno: Ayde Alca Pacotaípe.

Por la Actividad Turística del departamento de Ayacucho:

- Representante Titular: Karen Milena Pacheco Chuchón.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2322364-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en la República Francesa**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 252-2024-MINCETUR**

Lima, 5 de setiembre de 2024

VISTO, el Oficio N° 000484-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, del 17 al 19 de setiembre de 2024, se llevará a cabo la feria "International French Travel Market - Top Resa 2024", la feria de turismo más importante para el mercado francés, en la que participarán profesionales de turismo, generando oportunidades excepcionales para ampliar las redes de contactos;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria tiene por finalidad brindar una plataforma que facilite a las empresas peruanas participantes la comercialización de sus productos turísticos en el mercado francés, posicionar al Perú ante la cadena comercial francesa como destino turístico que ofrece naturaleza abierta, sostenible y poco masificada, con actividades de aventura, cultura y gastronomía, fortaleciendo los lazos de trabajo con los principales operadores turísticos franceses, y recabar información de primera mano acerca de su percepción del destino; previamente los días 15 y 16 de setiembre de 2024, se realizarán acciones necesarias para la óptima presentación en esta feria;

Que, es de interés institucional la participación en el evento "International French Travel Market - Top Resa 2024" de la señora Estefany Socorro Bernuy More, profesional de la Oficina de Producción de la Gerencia General, para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Estefany Socorro Bernuy More, profesional de la Oficina de Producción de la Gerencia General, a la ciudad de París, República Francesa, del 14 al 20 de setiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria "International French Travel Market - Top Resa 2024", que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Estefany Socorro Bernuy More	1 864,99	Europa	540,00 x 5	2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Estefany Socorro Bernuy More, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2322330-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a tres unidades bibliográficas de la obra La victoria de Junín, canto a Bolívar (1826) de la producción intelectual de José Joaquín de Olmedo y Maruri (1780-1847) pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000266-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 5 de setiembre del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000266-2024-BNP/JEF de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000534-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este